

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

- La cuantía máxima de las ayudas se determinará en función del coste subvencionable de la actuación, que comprenderá el coste total de las actuaciones subvencionables. En caso de contener actuaciones de más de uno de los tipos indicados, el presupuesto deberá desglosarse de acuerdo a cada una de ellas.

- La cuantía máxima de las subvenciones a conceder por edificio, que no podrá superar el importe de multiplicar 4.400 euros por cada vivienda y por cada 100 m2 de superficie útil de local se atenderá a las siguientes condiciones:

a) Se calculará multiplicando, por el número de viviendas y por cada 100 m2 de superficie útil de locales del edificio, que consten en la escritura de división horizontal, o, en su defecto, en el Registro de la Propiedad o en el Catastro, las ayudas unitarias establecidas a continuación:

- 800 € para las actuaciones de mejora de la Calidad y Sostenibilidad, si se redujera al menos en un 30% la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración del edificio.

- 2.000 € para las actuaciones de mejora de la Calidad y Sostenibilidad si se redujera al menos en un 50% la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración del edificio.

- 1.600 € para las actuaciones de mejora de la Accesibilidad.

- 800 € para las actuaciones de Conservación. En este caso, si además se acometen simultáneamente actuaciones para la mejora de la Calidad y Sostenibilidad que resulten subvencionables, la ayuda de conservación se incrementará en 400 €, y en otros 400 € más, si además se realizan obras de Accesibilidad. (Máximo 1.600 €)

b) La cuantía máxima de las subvenciones a conceder por edificio no podrá superar el 35% del coste subvencionable de la actuación. No obstante y de manera excepcional en el caso de actuaciones para la mejora de la Accesibilidad y sólo, en la partida correspondiente a la accesibilidad, se podrá llegar al 50%.

c) En cualquiera de los casos anteriores, para poder computar la cuantía establecida por cada 100 m2 de superficie útil de local será necesario que los acuerdos de la comunidad o comunidades de propietarios de que se trate, salvo en los casos de edificios de propietario único, establezcan que los locales participen en los costes de ejecución de las obras.

- En el caso de que el presupuesto finalmente ejecutado sea superior al previsto en la resolución de concesión en ningún caso supondrá un incremento en la cuantía de la subvención reconocida. Por el contrario cuando el presupuesto finalmente ejecutado sea inferior al tenido en cuenta en la resolución de concesión, el importe de la ayuda se calculará sobre el efectivamente ejecutado sin perjuicio de lo previsto en el apartado decimoséptimo número 2 de la presente convocatoria.



Criterios de valoración de solicitudes:

- La selección de los beneficiarios para el otorgamiento de las subvenciones se realizará entre aquellos que, cumpliendo los requisitos exigidos, hayan obtenido un orden preferente como resultado de comparar las solicitudes presentadas aplicando los siguientes criterios de valoración y por su orden:

1º.- Las que presenten una mayor inversión por vivienda en la mejora de la Calidad y Sostenibilidad.

2º.- Las que presenten una mayor inversión por vivienda en materia de Accesibilidad.

3º.- Las que presenten una mayor inversión por vivienda en materia de Conservación.

- Para el cálculo de la inversión por vivienda deberá dividirse el presupuesto de cada una de las actuaciones en Calidad y Sostenibilidad, Accesibilidad o Conservación, entre el número de viviendas y, en su caso, locales que participen en los costes de ejecución de las obras correspondientes.